



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURIDÍCO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, a propuesta conjunta de las Gerencias de Área de Salud I- Murcia Oeste, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Presupuesto inicial del contrato: 1.128.022,56€ (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Un año.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 740/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud I, Murcia-Oeste del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, con un plazo de ejecución de un año y con presupuesto inicial del contrato de 1.128.022,56€ (21% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de

enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.128.022,56 € (21% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para él, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Salud



INFORME DE NECESIDAD

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por el Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del Área de Salud I Murcia - Oeste, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias**, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de mantenimiento de equipos médicos. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de servicios de mantenimiento de equipos médicos, recae sobre este Servicio.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional:

“Mantenimiento integral de diversos equipos de intervención y diagnóstico por imagen de la marca PHILIPS, pertenecientes a diferentes Servicios del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de los cuales van a finalizar los vigentes contratos de mantenimiento establecidos en los distintos expedientes de contratación”.



Dichas necesidades deben ser cubiertas de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Área de Salud I Murcia - Oeste, dado que dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia, se encuentran las de garantizar la conservación y mantenimiento de los sistemas, equipos e instalaciones que son propiedad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de las necesidades que deben ser cubiertas mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Una vez finalicen los contratos de mantenimiento de los equipos:

USO	EQUIPO	MODELO	Nº SERIE	Nº inventario
AMI	GAMMACÁMARA	Skylight AZ (GAMMACÁMARA)		29125
AMI	PET TAC	Ingenuity TF	2075	1100014190
RM	RMN	Achieva 1.5T	32051	1100002578
RM	RMN	Extended MR Workspace		
PROS	PINACLE	Pinnacle Workstations System		
IXR CV	SALA ELECTROFISIOLOGÍA	Allura Xper FD10 (ELECTROFISIOLOGIA)	515	1100003443
IXR CV	SALA ELECTROFISIOLOGÍA	Allura Xper FD10 (ELECTROFISIOLOGIA)	330	1100002936
IXR CV	SALA HEMODINÁMICA 1	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 1	367	1100003367
IXR CV	SALA HEMODINÁMICA 2	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 2	3354	1100003264
IXR CV	SALA HEMODINÁMICA 3	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 3	473	1100003448
US	ECOCARDIÓGRAFO	HD11 XE (3 TRX: C5-2+L12-3 + S3-1)	US41077648	1100002446
US	ECOCARDIÓGRAFO	HD15 con 2 trx convencionales	USO1023598	1100005169
US	ECOCARDIÓGRAFO	HD15 con 2 trx convencionales	USD1220191	1100011993
US	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 (1 TEE X7-2T)	02XLJV	1100002034



USO	EQUIPO	MODELO	Nº SERIE	Nº inventario
US	ECOCARDIÓGRAFO	iE33 (2 TRX : X7-2T TEE + X 5-1)	02XK3Y	1100002033
US	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 (4 TRX: L15-7 + S8-3+ C5-1+ 1 TEE 8	BOG4HV	1100003340
US	ECOCARDIÓGRAFO	iE33 Diamond Select (1 TEE). Qx CCV	02X4DQ	1100006520
US	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 Ultrasound S5-1	02XK3Z	1100002035
US	ECÓGRAFO	Affiniti 30 Ultrasound - 1 trx: S4-2	US420E2828	1100003993
US	ECÓGRAFO	Affiniti 70 (3 trx L12-3ergo +L15-7io+S8-3T)	US420F2314	1100016177
US	ECÓGRAFO	CX50 (2 trx S5-1 + 1 TEE X7-2t	SG01900100	122357
US	ECÓGRAFO	ENVISOR	US20505876	29254
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	US318C0565	1100014715
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	US318C0559	1100014712
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	US318C0432	1100014707
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial) (AMBL. QUESADA)	US318C0561	1100003768
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G - 3 trx - L12-3, eL18-4 y C5-1	US318C1350	1100003767
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 2 especiales)	US318C0564	1100014711
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx, 1 especial eL18-4 EMT	US318C1345	1100014716
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx, 1 especial eL18-4 EMT	US318C1347	1100014705
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (4 trx uno endo)	US318C0291	1100014710
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (4 trx uno endo)	US318C0290	1100014709
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (5 trx, 1 eL 18-4 EMT)	US318C0563	1100014708
US	ECÓGRAFO	HD11 (3 TRX)	USD0531407	32704
US	ECÓGRAFO	HD11 XE (2 TRX: L12-5 + C5-2 AP)	US70874014	31941
US	ECÓGRAFO	IU22 (2 TRX L12-5 + C5-1)	02XF81	31942
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (1 TRX L12-5)	02XK3H	31937
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (2 TRX : C5-1 + L17-5)	02XF8K	31939
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (1 TR L15-7)	02XK3G	31936
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (2 TRX : L9-3 + S5-1)	02XK34	31940
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (3 TRX: L9-3+C5-1+C9-4)	02XK0B	31935
US	ECÓGRAFO	Sparq Ultrasound System	USD1410697	1100004613
US	ECÓGRAFO	Sparq Ultrasound System	US51610146	1100015651

Se hace necesaria la contratación para el mantenimiento integral de todos estos equipos ubicados en el HCUVA.



2. Naturaleza de la necesidad:

Los servicios a contratar son el mantenimiento integral sobre los equipos ubicados en diferentes Servicios del HCUVA, de forma que todos ellos estén funcionando el máximo tiempo posible de forma continuada, minimizándose las posibles paradas como consecuencia de averías. Para conseguir ese estado de conservación de dichos equipos, se hace necesaria la contratación de un servicio de mantenimiento integral de acuerdo al alcance, condiciones y necesidades definidas en el PPT.

3. Extensión de la necesidad: **doce meses**, prorrogables hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO MESES.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. **NO PROCEDE.**

5. Valores/ratios/magnitudes.

6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes:

El SMS necesita asegurar el mantenimiento de equipos especialmente sensibles en cuanto a su función en el entorno sanitario, en este caso en varios de los Servicios más importantes del Hospital, como es el caso de los Servicios de Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear y Cardiología.

Los equipos objeto de este contrato son equipos en su mayoría de similares características y de la misma marca, que con independencia de la modalidad tecnológica forman parte de tecnologías para intervención y diagnóstico, donde comparten en algunos casos software avanzados con tecnologías de reconstrucción de imágenes compartidas, siendo lógico que una única empresa especializada en dichas tecnologías sea la que realice la gestión, el control y el mantenimiento de todos estos equipos.

Se trata de equipos que deben estar operativos al 100%, equipos de intervención y diagnóstico que prestan servicio en Urgencias o en Programados. Equipos que deben tener un funcionamiento continuo para poder desarrollar la planificación asistencial dentro de los diferentes servicios del hospital.

En el caso del Servicio de Medicina Nuclear además hay que tener en cuenta que se realizan pruebas diagnósticas donde anteriormente el paciente ha sido inyectado con un radiofármaco, que en caso de surgir una avería en el equipo, supondría la suspensión de la prueba quedando el paciente radiado, además de retrasos en la programación del servicio y pérdida de dosis del radiofármaco, mermando de esta forma la calidad asistencial que se presta. La solicitud de un Ingeniero presencial prioritario en el hospital solicitado en este expediente para anticiparse y gestionar proactivamente las averías, da un valor añadido muy importante para el Hospital, y en concreto para este Servicio.



Ciertos equipos incluidos en este expediente, aunque se pudiese pensar que no son equipos de alta tecnología, son equipos que deben tener un servicio integral de mantenimiento donde estén incluidas además de la sustitución de todos los materiales asociados al equipo, todas las actualizaciones recomendadas por fábrica del equipo, formación y soporte para la asistencia de las aplicaciones con las que se trabaja.

Por todo lo anteriormente expuesto se justifica la no división en lotes, siendo un único prestatario del servicio con la suficiente capacidad tanto técnica como operativa, el que consiga mediante esta sinergia mejores prestaciones del servicio en cuanto a reducción de tiempos de respuesta y recursos destinados a los diferentes equipos objeto del contrato, tanto para el Hospital como para la propia empresa adjudicataria. La solicitud de un Ingeniero presencial prioritario en el hospital solicitado en el expediente para anticiparse y gestionar proactivamente todas aquellas averías o problemas que puedan surgir, justifica además la existencia de un único lote.

7. Calidades medias a satisfacer.

En el apartado 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las Características y Niveles de Servicio que tiene que cumplir las empresas adjudicatarias.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Gerencia, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de DOCE MESES y con posibilidad de prórroga (hasta 48 MESES).
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).



Región de Murcia
Consejería de Salud



- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas)
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Rapidez en el suministro/servicio.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
 - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
 - Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA I DE SALUD

(Res.8/01/2015,BORM nº 14 de 19/01/2015)

06/09/2022 11:46:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se realiza el presente informe sobre la justificación del precio de licitación en relación al:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS, PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”

Este expediente viene a dar continuidad y a englobar varios equipos de la misma marca y similares características en un solo expediente, para conseguir una gestión más eficaz optimizando recursos económicos y reducción de costes, donde se incluyen los siguientes equipos:

USO	EQUIPO	MODELO	Nº inventario	Importe licitación (€/año) iva excluido
AMI	GAMMACÁMARA (*)	Skylight AZ (GAMMACÁMARA)	29125	18.000,00
AMI	PET TAC	Ingenuity TF	1100014190	120.000,00
RM	RMN	Achieva 1.5T	1100002578	66.000,00
PROS	PINNACLE	Pinnacle Workstation System		4.150,00
IXR CV	SALA ELECTROFISIOLOGÍA	Allura Xper FD10 (ELECTROFISIOLOGIA)	1100003443	72.000,00
IXR CV	SALA ELECTROFISIOLOGÍA	Allura Xper FD10 (ELECTROFISIOLOGIA)	1100002936	72.000,00
IXR CV	SALA HEMODINÁMICA 1	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 1	1100003367	72.000,00
IXR CV	SALA HEMODINÁMICA 2 (*)	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 2	1100003264	72.000,00
IXR CV	SALA HEMODINÁMICA 3	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 3	1100003448	72.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 50 Ultrasound System 1 trx CARDIO	1100014451	6.100,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 70 Ultrasound - 1 trx	1100011946	6.500,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 70 Ultrasound CARD PED 3 trx	1100011942	8.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 70 Ultrasound CARD-PED 2 trx + 1 TEE	1100011941	14.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	CX50 (2 trx S5-1 + 1 TEE X7-2t Compact	1100014728	9.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7C (Transducer - xMatrix) CARDIO	1100011383	11.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7C Ultrasound System	1100011945	12.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7C Ultrasound Transducer - xMatrix CARDIO	1100011943	11.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7G (4 trx, L12-3,L15-2, Xmatrix X6-1 + eL18-4 RADIOLOGIA	1100014714	12.000,00

USO	EQUIPO	MODELO	Nº inventario	Importe licitación (€/año) iva excluido
US	ECOCARDIÓGRAFO	HD11 XE (3 TRX: C5-2+L12-3 + S3-1)	1100002446	5.800,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	HD15 con 2 trx convencionales	1100005169	7.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	HD15 con 2 trx convencionales	1100011993	7.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 (1 TEE X7-2T)	1100002034	14.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	iE33 (2 TRX : X7-2T TEE + X 5-1)	1100002033	14.700,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 (4 TRX: L15-7 + S8-3+ C5-1+ 1 TEE 8	1100003340	16.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	iE33 Diamond Select (1 TEE). Qx CCV	1100006520	12.000,00
US	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 Ultrasound S5-1	1100002035	9.000,00
US	ECÓGRAFO	Affiniti 30 Ultrasound - 1 trx: S4-2	1100003993	5.600,00
US	ECÓGRAFO	Affiniti 70 (3 trx L12-3ergo +L15-7io+S8-3T)	1100016177	7.300,05
US	ECÓGRAFO	CX50 (2 trx S5-1 + 1 TEE X7-2t	122357	4.300,00
US	ECÓGRAFO	ENVISOR	29254	3.200,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	1100014715	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	1100014712	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	1100014707	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial) (AMBL. QUESADA)	1100003768	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G - 3 trx - L12-3, eL18-4 y C5-1	1100003767	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 2 especiales)	1100014711	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx, 1 especial eL18-4 EMT	1100014716	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx, 1 especial eL18-4 EMT	1100014705	8.800,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (4 trx uno endo)	1100014710	8.500,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (4 trx uno endo)	1100014709	8.500,00
US	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (5 trx, 1 eL 18-4 EMT)	1100014708	9.800,00
US	ECÓGRAFO	HD11 (3 TRX)	32704	5.800,00
US	ECÓGRAFO	HD11 XE (2 TRX: L12-5 + C5-2 AP)	31941	5.000,00
US	ECÓGRAFO	IU22 (2 TRX L12-5 + C5-1)	31942	9.000,00
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (1 TRX L12-5)	31937	8.100,00
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (2 TRX : C5-1 + L17-5)	31939	9.000,00
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (1 TR L15-7)	31936	8.100,00
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (2 TRX : L9-3 + S5-1)	31940	9.000,00
US	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (3 TRX: L9-3+C5-1+C9-4)	31935	9.600,00
US	ECÓGRAFO	Sparq Ultrasound System	1100004613	3.900,00
US	ECÓGRAFO	Sparq Ultrasound System	1100015651	3.900,00

En base al alcance expuesto en el Informe de necesidades, unificando todos los equipos en un mismo expediente, manteniéndose las mismas condiciones para este expediente que para los anteriores, se establece un presupuesto de licitación similar a los vigentes en la actualidad, según precios de mercado aplicables a todos los equipos.

Lo que se quiere es conseguir una economía de escala, de forma que sea la misma empresa la que mantenga todos los equipos de la misma marca y similares características instalados en el HCUVA. Mediante la licitación de este expediente se intenta conseguir además de una reducción de costes, una sinergia de forma que se consigan mejores prestaciones del servicio tanto para el Hospital como para la propia empresa que sea adjudicataria de dicho expediente, en cuanto a recursos destinados a los diferentes equipos ubicados en el HCUVA.

Importe total licitación: 932.250,05 €/año (IVA no incluido)

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]

Subdirección de Gestión

Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca



09/09/2022 09:27:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN
DE:
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS,
PERTENECIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO
VIRGEN DE LA ARRIXACA”**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, es regular por parte del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en adelante HCUVA, el servicio de **Mantenimiento Integral**, incluidos los mantenimientos preventivo, predictivo, correctivo y técnico-legal, además de todas las piezas y materiales que no hayan sido excluidas de forma expresa, de todos los equipos de Alta Tecnología de la marca PHILIPS, pertenecientes al Servicio de Radiodiagnóstico, Servicio de Medicina Nuclear y Servicio de Cardiología, ubicados en diferentes Servicios del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, según siguiente listado:

USO	IP nº	EQUIPO	MODELO	Nº SERIE	Nº inventario
AMI	37166025	GAMMACÁMARA (*)	Skylight AZ (GAMMACÁMARA)		29125
AMI	65409813	PET TAC	Ingenuity TF	2075	1100014190
RM	50378357	RMN	Achieva 1.5T	32051	1100002578
RM	51842626	RMN	Extended MR Workspace		
PROS	37167143	PINNACLE	Pinnacle Workstation System		
IXR CV	54627224	SALA ELECTROFISIOLOGÍA	Allura Xper FD10 (ELECTROFISIOLOGIA)	515	1100003443
IXR CV	53648314	SALA ELECTROFISIOLOGÍA	Allura Xper FD10 (ELECTROFISIOLOGIA)	330	1100002936
IXR CV	53745475	SALA HEMODINÁMICA 1	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 1	367	1100003367
IXR CV	37164703	SALA HEMODINÁMICA 2 (*)	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 2	3354	1100003264
IXR CV	54221859	SALA HEMODINÁMICA 3	Allura Xper FD10 (HEMODINAMICA) - SALA 3	473	1100003448
US	73895730	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 50 Ultrasound System 1 trx CARDIO	USO17D1460	1100014451
US	74212083	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 70 Ultrasound - 1 trx	USD17F0263	1100011946
US	74211675	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 70 Ultrasound CARD PED 3 trx	USD17F0261	1100011942
US	74211673	ECOCARDIÓGRAFO	Affiniti 70 Ultrasound CARD-PED 2 trx + 1 TEE	USD17F0262	1100011941
US	75564165	ECOCARDIÓGRAFO	CX50 (2 trx S5-1 + 1 TEE X7-2t Compact)	SG51800010	1100014728
US	71785877	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7C (Transducer - xMatrix) CARDIO	US317B0974	1100011383
US	74211520	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7C Ultrasound System	USD17B0674	1100011945
US	74211518	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7C Ultrasound Transducer - xMatrix CARDIO	USD17B0673	1100011943
US	75061461	ECOCARDIÓGRAFO	EPIQ 7G (4 trx, L12-3,L15-2, Xmatrix X6-1 + eL18-4) RADIOLOGIA	US318B0201	1100014714

USO	IP nº	EQUIPO	MODELO	Nº SERIE	Nº inventario
US	50326994	ECOCARDIÓGRAFO	HD11 XE (3 TRX: C5-2+L12-3 + S3-1)	US41077648	1100002446
US	52010431	ECOCARDIÓGRAFO	HD15 con 2 trx convencionales	USO1023598	1100005169
US	58652261	ECOCARDIÓGRAFO	HD15 con 2 trx convencionales	USD1220191	1100011993
US	70572028	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 (1 TEE X7-2T)	02XLJV	1100002034
US	42985036	ECOCARDIÓGRAFO	iE33 (2 TRX : X7-2T TEE + X 5-1)	02XK3Y	1100002033
US	56898374	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 (4 TRX: L15-7 + S8-3+ C5-1+ 1 TEE 8	BOG4HV	1100003340
US	64750541	ECOCARDIÓGRAFO	iE33 Diamond Select (1 TEE). Qx CCV	02X4DQ	1100006520
US	42985037	ECOCARDIÓGRAFO	IE33 Ultrasound S5-1	02XK3Z	1100002035
US	84822062	ECÓGRAFO	Affiniti 30 Ultrasound - 1 trx: S4-2	US420E2828	1100003993
US	84802462	ECÓGRAFO	Affiniti 70 (3 trx L12-3ergo +L15-7io+S8-3T)	US420F2314	1100016177
US	82752371	ECÓGRAFO	CX50 (2 trx S5-1 + 1 TEE X7-2t	SG01900100	122357
US	37165967	ECÓGRAFO	ENVISOR	US20505876	29254
US	75060644	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	US318C0565	1100014715
US	75059466	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	US318C0559	1100014712
US	75048781	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial)	US318C0432	1100014707
US	75058873	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 1 especial) (AMBL. QUESADA)	US318C0561	1100003768
US	75059797	ECÓGRAFO	EPIQ 5G - 3 trx - L12-3, eL18-4 y C5-1	US318C1350	1100003767
US	75048870	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx 2 especiales)	US318C0564	1100014711
US	75059879	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx, 1 especial eL18-4 EMT	US318C1345	1100014716
US	75059517	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (3 trx, 1 especial eL18-4 EMT	US318C1347	1100014705
US	75060757	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (4 trx uno endo)	US318C0291	1100014710
US	75060601	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (4 trx uno endo)	US318C0290	1100014709
US	75058819	ECÓGRAFO	EPIQ 5G (5 trx, 1 eL 18-4 EMT)	US318C0563	1100014708
US	37165721	ECÓGRAFO	HD11 (3 TRX)	USD0531407	32704
US	42864074	ECÓGRAFO	HD11 XE (2 TRX: L12-5 + C5-2 AP)	US70874014	31941
US	42634826	ECÓGRAFO	IU22 (2 TRX L12-5 + C5-1)	02XF81	31942
US	42863826	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (1 TRX L12-5)	02XK3H	31937
US	42635088	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (2 TRX : C5-1 + L17-5)	02XF8K	31939
US	42863750	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (1 TR L15-7)	02XK3G	31936
US	42863822	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (2 TRX : L9-3 + S5-1)	02XK34	31940
US	42863892	ECÓGRAFO	IU22 Ultrasound (3 TRX: L9-3+C5-1+C9-4)	02XK0B	31935
US	64649904	ECÓGRAFO	Sparq Ultrasound System	USD1410697	1100004613

USO	IP nº	EQUIPO	MODELO	Nº SERIE	Nº inventario
US	69009087	ECÓGRAFO	Sparq Ultrasound System	US51610146	1100015651

(*) Equipos previstos de sustitución por Fondos Europeos.

2. ALCANCE DEL CONTRATO

El servicio a contratar tiene la finalidad de mantener cada uno de los equipos objeto de este contrato según las condiciones de fabricación y diseño, entendiendo estos requisitos como mínimos o básicos.

El servicio a contratar tendrá la consideración de **Servicio Mantenimiento Integral**, incluyendo en el mismo todas aquellas unidades, componentes, accesorios, software, hardware, red de datos interna e instalaciones técnicas pertenecientes o integradas al equipo objeto de este contrato de mantenimiento integral.

Por servicio integral se entenderá al servicio prestado para la consecución de los fines establecidos en este PPT, sin más coste económico que el precio por el que se adjudique este contrato.

Los fines a conseguir con este contrato son la implantación de un sistema de gestión, control y mantenimiento, tanto preventivo, predictivo, correctivo y técnico-legal de los equipos objeto del mismo, que por su propia aplicación se alcancen los propósitos de seguridad, calidad, fiabilidad y eficacia que minimice las posibles paradas como consecuencia de averías.

El sistema de gestión, control y mantenimiento tendrá como finalidad primordial, que los equipos se hallen disponibles durante al menos el 95% del tiempo, para su utilización a un nivel óptimo de sus posibilidades, asegurando el funcionamiento continuo, eficaz y eficiente de los mismos, conservando permanentemente las especificaciones del fabricante, detectando y corrigiendo a la máxima brevedad posible las desviaciones en parámetros y desgastes de componentes, asegurando la calidad de imagen siempre al nivel más alto posible. Además se deberá cumplir con la normativa técnica que sea de aplicación al tipo de equipamiento, asegurando el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentación y normativa aplicable en la actualidad y la que se promulgue durante la vigencia del contrato.

Todos los protocolos de mantenimiento se efectuaran de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones del fabricante de los equipos y la normativa vigente aplicable tanto de carácter estatal, autonómico como local.

El adjudicatario será el responsable de la apertura, cumplimentación, actualización y seguimiento de los libros y registros de mantenimiento, en soporte informático, bajo las condiciones fijadas por el HCUVA, y archivados en lugar designado por éste.

La empresa adjudicataria ejercerá la custodia de los Libros de Mantenimiento o Registros Informáticos, estando obligada a su presentación inmediata ante el requerimiento del Hospital. Los datos serán propiedad del HCUVA desde el primer día de contrato estando

el adjudicatario obligado a ponerlo a disposición del HCUVA, así como los programas necesarios para la explotación de dichos datos.

El adjudicatario quedará obligado a comunicar inmediatamente al HCUVA cualquier anomalía observada en un equipo que pueda menoscabar la seguridad de las personas que lo puedan utilizar.

2.1 CONCEPTOS DEL SERVICIO

El servicio a contratar debe cubrir los siguientes conceptos:

- Inspecciones de seguridad.
- Revisiones de Mantenimiento Preventivo, Predictivo, Correctivo y Técnico-Legal.
- Asistencia Técnica y Total cobertura de los costes de mano de obra, desplazamiento y dietas.
- Atención telefónica para las llamadas de asistencia técnica que se realicen, incluida asistencia técnica de aplicaciones.
- Soporte técnico que permita un acceso remoto bidireccional, garantizando en todo momento una conexión fiable.
- Ejecución de todas las actualizaciones obligatorias y recomendadas de software y hardware, que el fabricante genere y que tenga como objetivo la mejora del equipo, en lo que se refiere a la fiabilidad, calidad de imagen, seguridad, etc, sin implicar cambios en la funcionalidad original del mismo. Siendo necesario disponer de licencia de acceso para realizar dichas actualizaciones.
- Incluidas todas las piezas de repuesto y materiales que sean necesarios para llevar a cabo las reparaciones del equipamiento objeto de contrato. Incluidas piezas especiales siempre que no estén expresamente excluidos en este PPT.
- **PET TAC- INGENUITY TF.** Incluye además de todas las coberturas anteriores los tubos RX y detectores. Excluye las fuentes radiactivas
- **SISTEMA PINNACLE.** Incluye preventivo de software + correctivos en remoto o presencial. Excluye actualizaciones y hardware.
- **GAMMACÁMARA SKYLIGHT AZ.** Incluye coberturas anteriores. Excluye fuentes radiactivas y cristal detector.
- **ALLURA XPER FD10, (Salas Hemodinámica y Electrofisiología).** Incluye además de las coberturas anteriores los tubos RX y detectores.
- **RESONANCIA MANGÉTICA, ACHIEVA 1,5T.** Además de las coberturas anteriores se incluye:
 - Todas las antenas.
 - Se incluye monitorización, control y alerta de niveles de criogénicos.

- Queda excluida la gestión y recarga de helio que sea necesaria, a excepción de aquellos casos que dicha bajada de Helio no haya sido registrada por el sistema de monitorización y comunicada al Hospital para que pueda gestionar dicha recarga.

En caso que la empresa adjudicataria no haya monitorizado y comunicado bajadas de helio importantes al Hospital, que hagan necesaria una recarga de Helio inmediata, la empresa adjudicataria deberá asumir el coste de dicha recarga (transporte, manipulación y mano de obra para el suministro).

En aquellos casos en los que la pérdida de helio, detectada y registrada mediante los sistemas de monitorización gestionados por el adjudicatario, no sea comunicada a tiempo al hospital para que se tomen aquellas medidas que sean necesarias por parte de éste, el importe íntegro de la recarga de helio para restaurar a las condiciones de diseño del equipo correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Estará excluido igualmente la recarga de helio en los casos producidos por quench intencionados (pulsación del botón de parada, mal uso de la sala o utilización de la máquina fuera de los parámetros definidos por fabricante).

Se excluye igualmente la recarga de helio en aquellos casos en los que la pérdida de helio se produzca por causas no imputable al funcionamiento del equipo o a causas externas al equipo (fallo enfriadora, fallo suministro eléctrico). Estará excluido en los casos producidos por quench intencionados (pulsación del botón de parada, mal uso de la sala o utilización de la máquina fuera de los parámetros definidos por fabricante).

➤ **ECÓGRAFOS Y ECOCARDIÓGRAFOS: HD11, HD15, CX50, IE33, IU22, Sparq Ultrasound System, Envisor.** Incluye las coberturas anteriores de mantenimiento.

- Queda incluido en el mantenimiento la reposición de todos aquellos transductores asociados a dichos equipos, sin límite de unidades.

➤ **ECÓGRAFOS Y ECOCARDIÓGRAFOS: EPIQ Y AFFINITI.** Incluirá el mantenimiento evolutivo que complementa un mantenimiento básico, de forma que se vayan actualizando los sistemas de ecografía con plataforma EPIQ y AFFINITI.

- Queda incluido en el mantenimiento la reposición de todos aquellos transductores asociados a dichos equipos, sin límite de unidades.
- Queda además incluido el soporte para realizar todas las actualizaciones de equipos, sistemas y formación continuada a las últimas versiones. Refresco de las últimas técnicas y colaboración con asistencia en casos y desarrollo de soluciones específicas según especialidad. Todo ello realizado por personal especializado y acreditado para prestar este servicio.

- Equipos en préstamo en reparaciones prolongadas, siempre que sea viable.
- Monitorización ininterrumpida y sistema de alertas en caso de desvío de parámetros estructurales y funcionales, siempre que el equipo lo permita.
- Formación al personal usuario de los equipos objeto del contrato, basada en los **Sistemas de Protección y Seguridad** de los equipos, de forma que conozcan el funcionamiento de todos los mecanismos de funcionamiento y seguridad de los que disponen los equipos.
- Quedan incluidos en contrato todas las actuaciones de mantenimiento, junto con piezas de repuesto y materiales que sean necesarias para la reparación del equipo, excepto cuando el motivo de dicha actuación haya sido producido por mala fe o de manera intencionada. En este caso estarán excluidas piezas de repuesto y materiales, quedando incluidos gastos de desplazamiento en estos casos.
- En caso de equipos obsoletos, la empresa adjudicataria tendrá la obligación y compromiso de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo sobre el equipo, siempre y cuando la disponibilidad de repuestos y materiales permita ofrecer dicho servicio. En el momento en que no sea posible la obtención de dichos repuestos para el mantenimiento o reparación, la empresa adjudicataria lo justificará y comunicará por escrito a la Gerencia del Área I.

En caso de obsolescencia, y siempre que la Gerencia del Hospital lo requiera, la empresa adjudicataria será la encargada de la retirada y gestión de residuos sin coste adicional al contrato, incluyendo la emisión de aquellos certificados que sean requeridos por el Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Aquellas reparaciones y operaciones cuya realización produzca un trastorno en la actividad del servicio en el que está instalado el equipo serán efectuadas en los horarios que señale la dirección del HCUVA, previa conformidad con el servicio afectado, y en el horario laboral comprendido entre las 08:00 y 18:00 h.
- El adjudicatario estará obligado a formar o indicar al personal responsable de la unidad en el que presta el servicio, sobre las precauciones a tener en cuenta sobre el uso de los equipos o instalaciones, con el fin de evitar averías. En aquellos casos en los que se produzca una avería por desconocimiento del personal de dichas precauciones, provocado por la insuficiente información o formación por parte del adjudicatario, será el propio adjudicatario el que corra con el importe íntegro de dichas reparaciones.
- La empresa adjudicataria, en virtud de su conocimiento del equipamiento objeto de contrato y del seguimiento y consultoría, deberá mantener informado al HCUVA de las oportunidades de mejora de dicho equipamiento, necesidades de sustitución, consejos de empleo y manejo, adaptación de

nuevas tecnologías y, en general, cualquier cuestión relacionada directa o indirectamente con el servicio prestado, que tenga o pueda tener repercusión positiva en el mismo y aporte ventajas o mejoras al HCUVA.

- Cualquier tipo de avería, deterioro, o rotura del equipo o componentes del mismo, quedará cubierta por el adjudicatario, que asumirá la totalidad del coste en el que se incurra para el restablecimiento de sus condiciones óptimas de uso y funcionamiento.
- En aquel caso en el que la avería del equipo se produzca durante el periodo de fin de vida útil del mismo, el adjudicatario redactará un informe por escrito indicando la circunstancia, descripción del equipamiento y adjuntando documentación técnica del fabricante del equipo que avale tal circunstancia.
- La empresa adjudicataria deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que disminuyan su rendimiento, utilidad, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de avería futura, debiendo presentar los informes técnicos necesarios para corregirlo con la suficiente antelación, no pudiendo hacer responsable al HCUVA a posteriori.
- La empresa adjudicataria deberá solicitar autorización previa para que su personal pueda acceder a las áreas asistenciales afectadas, comprometiéndose a cumplir todos aquellos procedimientos internos establecidos por el HCUVA respecto a horarios, vestuario y comportamiento.
- Los posibles acuerdos de colaboración que el adjudicatario pudiera tener con el fabricante del equipo o terceros, deberán estar vigentes durante la duración del presente contrato, debiendo acreditarlo suficientemente.
- La empresa licitadora deberá estar autorizada para la venta y asistencia técnica de equipos de rayos X, cumpliendo todos los requisitos establecidos en RD 1085/2009.

4. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO

El programa de mantenimiento a realizar y el cronograma a establecer cumplirá escrupulosamente el programa de mantenimiento y conservación emitido por el fabricante, y recogerá las recomendaciones de la Circular Informativa N° 3/2012 de la Agencia Española del Mantenimiento y Productos Sanitarios, y la norma UNE 209001:2002 IN Guía para la gestión y el mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables.

Cada equipo o instalación técnica integrante del sistema dispondrá de un Libro o Registro de Mantenimiento en soporte papel e informático donde se recogerán:

- Intervenciones realizadas sobre el equipo.
- Comprobaciones técnicas y test realizados, así como los valores obtenidos.

- Parámetros de calidad más significativos del equipo y necesarios para poder valorar los índices de calidad a supervisar.
- Nivel de seguridad y fiabilidad.
- Apartado para observaciones.
- Fechas de realización.

Será necesaria la comunicación previa por parte de los técnicos responsables de los trabajos de mantenimiento y conservación de los equipos y sistemas, de su presencia antes de iniciar ninguna intervención al Responsable del Servicio afectado en ese momento. Esta comunicación será imprescindible para considerar la validez del cumplimiento del contrato.

En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento se tendrá en cuenta el horario de funcionamiento de los servicios, y se arbitrarán las medidas oportunas para no interrumpir, más allá de lo estrictamente necesario, el trabajo de los profesionales sanitarios, y para evitar molestias e incomodidades a los usuarios. El adjudicatario deberá adaptar su horario de trabajo, en la medida de lo posible, al que determine el responsable del servicio. En cualquier caso, aquellos trabajos que exijan parar los equipos, se efectuarán en las fechas previamente acordadas con el HCUVA.

4.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Consistirá en mantener en el mejor estado de conservación, uso y funcionamiento, por tanto garantía de servicio y seguridad, los equipos e instalaciones objeto de este contrato, evitando averías y paradas inoportunas.

El licitador indicará en su oferta técnica las condiciones de funcionamiento del equipo, indicando entre otras las condiciones de humedad y temperatura de la sala donde se encuentran los equipos, para un correcto funcionamiento de los mismos según los requerimientos del fabricante.

La empresa licitadora presentará en su oferta técnica todas las actuaciones de Mantenimiento Preventivo que piensan llevar a cabo de forma programada sobre cada equipo o instalación, adjuntando:

- Cronograma o Planning, indicando la frecuencia de los mantenimientos previstos durante la duración del contrato.
- Una plantilla con todas las actuaciones y comprobaciones de Mantenimiento Preventivo que las empresas licitadoras van a llevar a cabo de forma programada sobre el equipamiento propuesto, que serán como mínimo las recomendadas por el fabricante. En función del tipo de equipo deberán indicarse, sustitución de kits de mantenimiento, calibraciones, controles de calidad, limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, engrases, etc.

Se incluirán además todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos desde el punto de vista funcional, de seguridad, rendimiento energético e incluso de protección a las personas, las cosas, los bienes y al medio ambiente.

El Plan de Mantenimiento Preventivo cumplirá con todas las especificaciones y normas recogidas en los Reglamentos o Normas vigentes, o que puedan estar en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato y sus prorrogas. Cumplirá todos aquellos protocolos que tenga establecido el fabricante.

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Mantenimiento Preventivo con el calendario propuesto para la realización del mismo. Una vez aprobado dicho calendario por el Servicio afectado, protección Radiológica o el Servicio de Obras y Mantenimiento, quedará marcado como definitivo. Si las circunstancias aconsejasen alguna modificación, en algún momento o durante la ejecución de los Planes de mantenimiento, respecto a la frecuencia y tipo de tarea a realizar sobre el equipo, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo por escrito al HCUVA con una antelación mínima de 1 mes, indicando las razones por las que propone la modificación. La modificación propuesta no surtirá efectos hasta que no hay sido aceptada por el HCUVA.

La realización del Mantenimiento Preventivo se realizará acorde al procedimiento de calidad del HCUVA cuyos puntos principales se enumeran a continuación.

- El número de revisiones preventivas anuales nunca será inferior a las recomendadas por el fabricante e incluirá todas las medidas periódicas de seguridad y control recomendadas por el mismo.
- Sustitución de piezas de naturaleza perecedera o defectuosa, por repuestos originales del fabricante homologados o con certificado oficial de compatibilidad con los modelos específicos objeto de este concurso.

Una vez realizado el mantenimiento preventivo se deberá entregar tanto el **Parte de Trabajo** como un **Informe Resumen**. La entrega de la documentación que se especifica más adelante se hará como mínimo en soporte informático:

- Los **Partes de Trabajo** correspondientes al mantenimiento preventivo deben estar debidamente firmados por el personal técnico que realice el trabajo y por alguno de los responsables del Servicio afectado, Protección Radiológica o por el Servicio de Obras y Mantenimiento del HCUVA.
- El **Informe Resumen** incluirá la gama de Mantenimiento Preventivo debidamente cumplimentado quedando anotadas todas las observaciones detectadas, además del estado actual del equipo, horas de funcionamiento, número de disparos en su caso, estudios realizados hasta la fecha, etc.
- Tanto los Partes de Trabajo como el Informe Resumen deben de ser entregados al Servicio afectado y al Servicio de Obras y Mantenimiento del HCUVA, y quedarán archivados en sus Registros digitales de Mantenimiento.

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria sin cargo alguno para el HCUVA, debiendo sustituir los elementos dañados.

4.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consistirá en la reparación o puesta en funcionamiento inmediato de la totalidad de los equipos e instalaciones que han dejado de funcionar por avería, anomalía o fallos, para su vuelta al perfecto estado de uso, funcionamiento y seguridad para el fin que están destinados realizándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa de la dirección del HCUVA o persona en quien delegue y serán realizadas en los horarios más idóneos a su juicio para no entorpecer el normal desarrollo de la actividad asistencial.

Se realizarán tantas acciones correctivas como sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento de los equipos objeto de este contrato debiendo ejecutarse con el consentimiento de la persona responsable del Servicio afectado, Servicio de Protección Radiológica, Servicio de Obras y Mantenimiento o de la dirección del HCUVA o persona en quien se delegue.

Cuando por las características de la avería la reparación o revisión deba realizarse fuera del HCUVA, se dará cuenta al Servicio afectado y al Servicio de Obras y Mantenimiento, quienes autorizarán su retirada, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la misma, tales como: embalajes, seguros, costes del transporte, retirada del equipo, conservación, entrega e instalación posterior, puesta en funcionamiento, etc. El equipo una vez reparado se entregará en su lugar habitual de ubicación en perfectas condiciones de uso, funcionamiento y seguridad para el fin al que está destinado.

El HCUVA no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de contrato que no cuente con la autorización previa del Servicio de Obras y Mantenimiento, aun cuando haya sido petitionado por cualquier persona de las que dependen laboral o estatutariamente del HCUVA, no haciéndose cargo de los gastos que se hubieran producido.

Los licitadores definirán en su oferta técnica el contenido y mecánica de actuaciones en este campo o sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas como de documentación necesaria para llevarlas a cabo.

La realización del mantenimiento correctivo se realizará acorde al procedimiento de calidad del HCUVA cuyos puntos principales se enumeran a continuación:

- Cuando se detecte una avería el Servicio afectado será quien comunique y registre mediante Websap al Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del HCUVA, dicha avería. El Servicio de Ingeniería Obras y Mantenimiento dará aviso a la empresa de mantenimiento mediante teléfono, correo electrónico o mediante otro medio con el que quede constancia escrita del mismo.

La empresa adjudicataria comunicará, en la medida de lo posible, en el mismo instante de la llamada, el día y la hora en la cual se realizará el mantenimiento correctivo en el equipo. Si no es posible proporcionar dicha información en el momento de la llamada, se comunicará posteriormente y lo antes posible tanto al Servicio afectado como al Servicio de Obras y Mantenimiento del HCUVA, ya sea telefónicamente o a través de correo electrónico.

- Cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta (TMR) y de los tiempos máximos de resolución de averías (tmr).
- Una vez realizada la acción correctiva, la Empresa Adjudicataria hará llegar el Parte de Trabajo a las personas responsables del Servicio afectado y del Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del HCUVA. Los Partes de Trabajo deben de estar correctamente firmados por el técnico que realiza la intervención y por el responsable del Servicio afectado. Estos partes de trabajo deberán quedar registrados en los Libros o Registros digitales del equipo y quedarán a disposición de la persona que el HCUVA determine para el seguimiento y control del contrato.

Los partes de trabajo incluirán como mínimo la siguiente información:

- Datos del equipo objeto intervención; Número y denominación de maquinaria, marca, modelo, número inventario, número serie y ubicación del equipo.
 - Fecha y hora inicio de la avería.
 - Diagnóstico de avería y causa.
 - Acciones llevadas a cabo, y confirmación que el equipo queda en condiciones correctas de funcionamiento
 - Repuestos utilizados.
 - Cualquier observación o recomendación que estimen oportuna.
 - Hora inicio - hora fin de la intervención.
 - Datos y firma del técnico que realiza la intervención
 - Datos y firma del Responsable del Servicio afectado.
- La reparación de los equipos e instalaciones deberá estar resuelta por completo por el adjudicatario en un **plazo inferior a 48 horas**. Si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente por escrito, y con indicación expresa del nuevo plazo de reparación, al Responsable Técnico del HCUVA, reservándose éste la facultad de comprobación, quien en todo caso deberá autorizar la ampliación del plazo. En caso de no disponer la empresa adjudicataria de la autorización por escrito, esta deberá resolver la avería en el plazo citado de 48 horas desde su aparición, pudiendo el HCUVA disponer a partir de entonces de lo necesario para la oportuna contratación con terceros de la reparación en cuestión. El importe de esta reparación será descontado de la próxima factura mensual que emita la empresa adjudicataria.

4.3 MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL

Será realizado sobre todos aquellos equipos que lo requieran, de acuerdo con las especificaciones de los reglamentos industriales o sanitarios de obligado cumplimiento, tanto generales, comunitarios, nacionales, autonómicos o locales, debiendo mantener en todo momento los equipos de acuerdo con la normativa legal vigente. Será igualmente de obligado cumplimiento la normativa que dicte el correspondiente departamento del Servicio Murciano de Salud.

A estos efectos el licitador para aquellos equipos que los requieran, deberá incluir en su oferta técnica el programa de actuación de mantenimiento técnico-legal necesario, incluyendo equipos afectados, planificación y sistema operativo a desarrollar desde el punto de tareas y documentación para llevarlas a cabo.

El adjudicatario deberá advertir al HCUVA de cualquier cambio en la legislación que obligara a la modificación total o parcial de algún equipo, siendo por cuenta del adjudicatario las sanciones que por incumplimiento, debido a la falta de información, pudiera sufrir el HCUVA, siendo el importe de las mismas descontadas de la facturación mensual del adjudicatario. La empresa adjudicataria no podrá realizar ningún cambio o modificación de los existentes, así como, las actuaciones de remodelación, reposición, adición relacionadas con el mantenimiento, sin la correspondiente autorización por escrito del HCUVA.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la realización de la gestión de las inspecciones periódicas oficiales obligatorias que exija la normativa vigente en los equipos objeto de mantenimiento, cuidando de que se mantenga al día. Asumirá, por tanto, la compensación de la administración de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos.

En el caso de sustitución del tubo de RX o cualquier otro elemento que pueda afectar a la dosis de radiación, o a la seguridad de los pacientes o usuarios, el adjudicatario entregará un certificado de comprobación de parámetros radiológicos que asegure el mantenimiento de las especificaciones de operatividad del equipo y comunicará al Servicio afectado, Protección Radiológica, Servicio de Obras y Mantenimiento o quien determine el HCUVA, la naturaleza de la reparación y los controles de calidad realizados, para su seguimiento por parte de esos Servicios.

4.4 MANTENIMIENTO PREDICTIVO

Se aplicará este tipo de mantenimiento para determinar por sus horas de funcionamiento o la desviación de la calidad del servicio exigido, la conveniencia de reparación o sustitución del equipo, de forma que pueda evitarse la aparición de averías que deriven en una parada o una disminución de la calidad del servicio prestado afectando a la calidad del servicio.

La empresa deberá tener la capacidad suficiente para poder anticipar posibles averías antes de que puedan producir una parada del equipo y la capacidad de reparación, por lo que deberá tener:

- Capacidad de conexión remota demostrable en tiempo real para comprobar periódicamente los parámetros relevantes del equipo y el listado de incidencias capaz de almacenar en memoria, con el fin de prever posibles futuras averías y sin que esto afecte al normal funcionamiento del servicio afectado.
- Capacidad de solución de averías mediante conexión remota, además de poder visualizar la información indicada anteriormente, de forma que se permita una transferencia de información/datos entre la empresa mantenedora y el hospital.
- Capacidad de conexión remota demostrable con el equipo por personal especializado en aplicaciones clínicas del equipo, para solución de dudas sobre calidad de imagen, artefactos que afecten a la misma, y cualquier incidencia técnica que pueda generar dudas sobre el funcionamiento del mismo.

Se adjuntará en oferta técnica la descripción del software con la capacidad de diagnóstico, reparación y actualización de software mediante servicios remotos bidireccionales, debiendo quedar justificados para cada uno de los equipos objeto del contrato.

Deberá concretarse el tipo de acceso en oferta técnica, teniendo en cuenta que:

- El acceso podrá realizarse accediendo a la red corporativa del SMS a través de un acceso VPN o LAN2LAN donde no se permitirá el uso de programas que realizan su propio tunneling. Será necesario concretar los puertos, protocolos y sentido de las comunicaciones que es necesario habilitar.
- El acceso también podrá realizarse a través de un acceso WAN propietario del adjudicatario, tipo GPRS, EDGE, UMTS (3G), HSPA, H+, 4G LTE, o similar, siempre y cuando el equipo al que se pretenda acceder no tenga conectividad con la red corporativa del SMS.

Además de la descripción de las capacidades a valorar, tanto de diagnóstico, como de reparación y actualización de software, y en aquellos casos en los que no quede claramente justificado, se solicitará a los licitadores una prueba de concepto para comprobar que cumplen con lo solicitado.

En cualquier caso, el sistema propuesto deberá ser plenamente respetuoso con la Ley de Protección de Datos preservando la información privada del paciente.

En cualquier momento el Hospital podrá solicitar a la empresa adjudicataria un registro de los accesos realizados, con el detalle del usuario, día, hora y motivo de la actuación.

4.5 MANTENIMIENTO ADAPTATIVO TI

La evolución tecnológica de la informática médica y la necesidad de integrar en la HCE las pruebas realizadas, ha propiciado la aparición de sistemas informáticos a los que es necesario facilitar la interconexión e interoperabilidad de los aparatos médicos,

convirtiéndolos en elementos TI. El período de vida de un aparato médico, su funcionalidad primordial, y el coste de su adquisición y/o renovación, provoca que en ocasiones, exista una brecha tecnológica entre los aparatos y el resto del ecosistema TI (electrónica de red, wifi, protocolos de interoperabilidad y transmisión de datos), lo que dificulta las operaciones del aparato en este ecosistema y no sea tampoco razonable el cambio del aparato para la adaptación de los mismos.

Con objeto de posibilitar esta adaptación, podrán demandarse al adjudicatario planes y presupuesto de adecuación del aparataje para el cumplimiento de estándares de comunicaciones, seguridad, control de acceso al medio, protocolos de aplicación para sistemas informáticos, realizándose siempre que sea posible la sustitución o adaptación de los interfaces o elementos, que sin ser parte integral del aparato, puedan mejorarse o adaptarse, sin cambiar el funcionamiento del mismo.

También se podrán solicitar certificaciones vigentes, estudios de conectividad y calidad de los aparatos en cuanto al cumplimiento de los estándares y protocolos solicitados, en este caso, corriendo los costes a cargo del adjudicatario.

5. INFORMACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Se efectuará de forma continua un control de calidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria. A tal efecto se utilizarán diversos indicadores sobre los cuales la persona designada por el HCUVA realizará un seguimiento permanente en cuanto a sus resultados y evolución. Estos indicadores serán entre otros los siguientes:

- Cumplimiento del **Plan de Mantenimiento Preventivo**, medido en tanto por ciento, que representa el número de revisiones realizadas sobre las revisiones programadas para cada equipo en el periodo considerado.
- **Disponibilidad de los equipos**, medido en tanto por cien, que representa el tiempo acumulado de horas de parada sobre la cantidad total de horas para cada equipo en el periodo considerado.
- **Averías resueltas** en tiempo establecido, medido en tanto por cien, que representa el número de averías resueltas en tiempo establecido sobre el total de averías resultas para cada equipo en el periodo considerado.
- Los trabajos de mantenimiento y acciones correctivas se llevan a cabo teniendo en cuenta los tiempos de asistencia, los estándares de servicio, las normas y las buenas prácticas.
- Los informes periódicos de mantenimiento son presentados al HCUVA, en los periodos establecidos, con el contenido y forma adecuados.

Con independencia de todo esto, el HCUVA podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control, inspección y auditoría que considere necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos de este contrato.

6. INFORMES DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria remitirá con carácter mensual, dentro de los 6 primeros días del mes correspondiente, un informe donde se recojan los trabajos y tareas ejecutadas de acuerdo con la organización del servicio.

Este informe tendrá una estructura fija y permanente y recogerá como mínimo:

- Datos relativos a la actividad. Horarios del Servicio de Asistencia Técnica y Centro de Atención al cliente. Disponibilidad de equipos. Tiempos de respuesta. Tiempos de resolución.
- Servicios realizados por tipos de mantenimiento, averías, inspecciones preventivas, correctivas, etc.

Este informe será básicamente una base de datos que resuma y refleje de forma clara y comprensible el estado y actuaciones realizadas sobre los distintos equipos. Todos los datos numéricos de los informes serán también presentados de forma gráfica.

La empresa adjudicataria al inicio del contrato presentará modelo de informe con los datos requeridos, si bien, su contenido deberá ser aprobado por el HCUVA o modificado a su instancia a solicitud del mismo.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las prestaciones mínimas que la empresa adjudicataria debe prestar son las siguientes:

- Servicio asistencia técnica de **8:00 h a 17:30 h** de lunes a viernes en días laborables. En cualquier caso, el horario del servicio técnico será adaptable a las necesidades de los Servicios afectados del HCUVA.
- Dispondrá de un **Centro de Atención al Cliente** telefónico, donde se producirán la recepción de avisos de avería, en horario continuado comprendido entre las **08:00 h** y las **19:00 h**, ininterrumpidamente de lunes a viernes. Para los días y horarios no laborables y festivos, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de cobertura para atender los avisos que pudieran realizarse.
- Los equipos conectados a un sistema remoto de diagnóstico, si fuera necesario.
- Disponibilidad de equipos un mínimo del **95% del tiempo útil**, en ningún caso el tiempo de parada continuado deberá exceder de 10 horas hábiles. Considerándose como el 100% del tiempo útil, sobre el cómputo anual, el resultante de considerar 10 horas de trabajo diario y 5 días a la semana, excepto festivos y días dedicados a revisiones preventivas.
- **Tiempo máximo de respuesta (TMR)** será inferior a **1 hora hábil** (de forma remota) ó **6 horas hábiles** (de forma presencial), contadas a partir de la notificación de la avería a la empresa adjudicataria, dentro del horario de lunes a viernes, en el caso de necesidades del servicio este tiempo podrá reducirse al

tiempo estrictamente necesario. Si el aviso o la jornada en la cual vence el plazo, está dentro de jornada no laborable, el tiempo de respuesta comenzará a contabilizar a partir de las **08:00 h** horas del día laborable inmediatamente posterior. Se entiende como **tiempo máximo de respuesta (TMR)** el tiempo que transcurre entre la recepción de la llamada por parte del adjudicatario y el tiempo en el que un técnico está en disposición de poder intervenir en el equipo, ya sea forma presencial como de forma remota.

- Para el caso de los equipos:

**PET TAC INGENUITY
RESONANCIA MAGNÉTICA ACHIEVA
SALAS HEMODINÁMICA ALLURA XPER FD10,
SALAS ELECTROFISIOLOGÍA ALLURA XPER FD10
GAMMACAMARA SKYLIGHT**

El Tiempo máximo de respuesta (TMR), será inferior a **15 minutos** (de forma remota) ó **4 horas hábiles** (de forma presencial).

- **Tiempo máximo de resolución (tmr)** de avería será de **48 horas**. En el caso que no se pueda garantizar dicho tiempo se deberá avisar por escrito al Servicio afectado y al Servicio de Obras y Mantenimiento del HCUVA.
- Estarán incluidos en este contrato, todos los desplazamientos sin límite de kilómetros de los técnicos, dietas, mano de obra sin límite de horas, servicios online y cualquier medio humano o material necesario para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este PPT.
- La empresa adjudicataria garantizará que la realización de los trabajos son ejecutados por técnicos acreditados para intervenir en los modelos de los equipos a mantener, confiándolos exclusivamente a la misma, sin intervención de terceros no autorizados.

8. MEDIOS HUMANOS

Para la realización de los trabajos objeto del expediente, el adjudicatario destinará el siguiente personal adscrito a este contrato:

- Un **responsable técnico del contrato** e interlocutor válido ante el HCUVA, con experiencia en la gestión de contratos de mantenimiento de este tipo de equipos, a quién corresponderá la dirección, planificación y coordinación de los trabajos. Preferiblemente perfil técnico con titulación mínima de Ingeniería técnica o análoga y obligación de estar localizable en horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas. Se adjuntará en oferta datos del responsable técnico designado por la empresa.
- **Personal técnico** necesario para la prestación del servicio, debidamente acreditado y cualificado conforme a la norma UNE 209001:2002 IN Guía para la gestión y el

mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables y a las recomendaciones de la Circular Informativa N° 3/2012 de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

La empresa licitadora indicará el organigrama y plan de actuación en casos de averías prolongadas, repetitivas o de riesgo para la integridad de pacientes y usuarios, resaltando la posibilidad y disponibilidad para prestar asistencia técnica complementaria.

La empresa licitadora aportará en oferta técnica experiencia del personal técnico adscrito al contrato para realizar las reparaciones y el mantenimiento en los modelos y versión de los equipos objeto del contrato.

9. MEDIOS TÉCNICOS

La empresa licitadora debe disponer de los más avanzados equipos de diagnóstico y de todas aquellas herramientas, equipos de medida y control que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades propias del contrato y que den plena garantía de los trabajos adecuados, ajustándose todos ellos a normativa vigente.

La empresa licitadora presentará en su oferta técnica una declaración responsable donde acredite tener todos aquellos equipos de diagnóstico, herramientas y equipos de medida y control que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y mantenimiento de todos los equipos objeto del contrato, tales como: osciloscopios digitales, simuladores de señales, calibradores, etc.

La empresa adjudicataria deberá poseer la capacidad técnica necesaria para atender los trabajos objeto de esta licitación, tanto presencial como remotamente, y los mecanismos de soporte técnico para el caso de averías que pueden conllevar una parada prolongada del equipo o puedan afectar a su seguridad.

10. MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria aportará todos los materiales y repuestos necesarios para la realización de los trabajos objeto de esta contratación, ya que el precio de los mismos está incluido en el precio total de contrato.

Todos los materiales y repuestos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación deben ser originales y homologados por el fabricante garantizando que las propiedades del equipo se mantengan inalteradas respecto a las especificaciones del producto.

En caso de utilizarse repuestos alternativos, debe disponerse de una declaración del fabricante del equipo en la que se haga constar la equivalencia de la pieza con la original y su falta de influencia negativa en la seguridad y en las prestaciones del equipo, siempre con la aprobación, a priori, por la dirección del HCUVA o persona en quien delegue.

Se comunicará por escrito todos los elementos pertenecientes a los equipos objeto del contrato integral de mantenimiento, que hayan sido sustituidos por avería, o por no reunir

garantía suficiente para un correcto funcionamiento del sistema. En la relación se indicará marca, modelo, número de serie y marcado CE de los elementos sustituidos, y de los sustitutos o repuestos.

La empresa licitadora deberá aportar en oferta técnica declaración responsable de disponer de repuestos y piezas originales para los equipos objeto de este contrato, o en su defecto acuerdo de colaboración vigente con el fabricante del equipo, para poder realizar las reparaciones con la mayor brevedad posible siempre dentro del marco de los tiempos de respuesta y resolución de averías definidos.

11. OTRAS OBLIGACIONES

El personal que acuda al HCUVA para realizar los trabajos de mantenimiento deberá ir en todo momento perfectamente identificado y se someterá a las normas de seguridad, acceso a los centros y control que se establezcan por el HCUVA.

La empresa adjudicataria asume bajo su responsabilidad que el personal asignado a este contrato estará debidamente informado y comprometido con la naturaleza sensible, y la estricta confidencialidad y respeto a la intimidad, exigibles en el medio sanitario en el que desarrollarán su actividad, según establece la legislación española en materia de protección de datos y derechos de los pacientes.

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria los daños que pueda ocasionar su personal directo o subcontratado, en los locales, mobiliario, instalaciones, etc., por negligencia.

Fdo.: [REDACTED]

Subdirector de Gestión Área I Murcia-Oeste

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

ANEXO 1

SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS. INDICADORES DE FALLOS DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El Servicio Murciano de Salud, está desarrollando un sistema de gestión informático, en adelante SGI, que permite la Gestión de los Servicios.

El Contratista del Servicio que resulte adjudicatario vendrá obligado a hacer el uso del SGI así como a gestionar por medio del mismo, la totalidad de las Incidencias y Fallos que se imputen al Servicio a su cargo. La gestión de los Indicadores, así como los procesos de registro, traslado, recepción, resolución y valoración económica que los gestionan, junto con las bases de datos que se generen en el proceso, conforman el SGI.

El modelo del SGI se basa, en sentido positivo, en el establecimiento de un conjunto de indicadores en el presente anexo que, aplicados al contenido del Programa del Servicio propuesto por el Contratista, evidencian el mantenimiento del nivel de calidad exigido cuando no se presentan incidencias que suponen el incumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de los citados indicadores denota una situación incompatible con el nivel de calidad o disponibilidad exigible y comprometido por el contratista y determina la aparición de fallos de calidad (FC) y fallos de disponibilidad (FD) en una determinada zona, área o espacio que la convierte en inapropiada o inadecuada, total o parcialmente, para que en la misma se pueda prestar el servicio sanitario habitual a cargo del sistema público de salud.

En consecuencia, el modelo está basado en el cumplimiento de determinados indicadores que conectan directamente con la aplicación práctica del Programa del Servicio y de los Manuales y Protocolos de cada uno de los procesos implantados por el Contratista.

Cada uno de los fallos de calidad y disponibilidad tienen el coste económico que se recoge en este pliego. El coste combina y pone en relación la gravedad del fallo con la criticidad de la zona en la que se produce y parte de un valor económico cuya magnitud en euros se establece en el presente Anexo.

El SGI gestiona, entre otros aspectos, el conjunto de Indicadores que se relacionan en el presente anexo. Estos indicadores presentan una perspectiva en dos sentidos opuestos y diferenciados:

- En sentido positivo o de calidad, los indicadores actúan como indicadores del nivel de calidad que se exige en la prestación del Servicio. La ausencia de fallos es un signo de buena calidad en el Servicio.

- En sentido negativo o de fallos, los indicadores constituyen, cuando se incumplen, las referencias para el nacimiento y cómputo de los fallos de calidad o de disponibilidad. La presencia de fallos determina que los procesos de calidad no se están cumpliendo adecuadamente.

Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá el riesgo operativo del servicio adjudicado, traducidos o representados mediante dos riesgos significativos: el riesgo de calidad y el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que para sendos riesgos se han estipulado.

Ambos indicadores, de calidad y de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos; ello, en base al nivel de gravedad de la situación a la que se han vinculado, existe un cuarto, denominado "solicitud de trabajo" que tiene un tratamiento especial que veremos más adelante. Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al Área de Salud para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de calidad o de disponibilidad.

La apertura de una incidencia podrá suponer la imputación, al contratista, de al menos un fallo de calidad o, de disponibilidad. Posteriormente, se profundiza en la asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s".

Los indicadores de calidad aparecen en el Anexo I a este PPT, junto con su nivel de importancia o severidad. Los indicadores de disponibilidad se concretan, exclusivamente, en los tres que siguen:

- Leve. La actividad asistencial y/o administrativa aún permanece/n inalterada/s, pero puede/n ser menoscabada/s.
- Moderado. La actividad asistencial y/o administrativa se ha/n menoscabado, sin llegar a interrumpirse.
- Severo. Se ha/n interrumpido, parcial o totalmente, la actividad asistencial y/o administrativa.
- Solicitud de Trabajo. No es una pérdida de disponibilidad propiamente dicho, es una solicitud de actividad especial previamente pactada o incluida en el contrato que igualmente requiere de su control y establecimiento de acuerdo de nivel de servicio.

Por actividad asistencial ha de concebirse aquélla que es realizada por profesionales sanitarios. Por actividad administrativa, aquélla que es realizada por profesionales no sanitarios.

Se subraya que declarar impacto en la actividad asistencial y/o administrativa (indicadores de disponibilidad moderado y severo), será lícito aun cuando la causa de aquél se ubique en una zona en la que no se preste actividad alguna, tal como un aseo o una sala técnica en la que se hallen los climatizadores que den servicio, p. ej., a la unidad de cuidados intensivos del centro hospitalario

Dependencia de la zona asistencial

Grosso modo, parece lógico pensar que, entre otros factores, la zona asistencial en la que se vulnere un indicador graduará la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, p. ej., que en un quirófano el tiempo apremia; no tanto en una consulta o en un despacho administrativo.

Los centros han sido estructurados a efectos funcionales en las siguientes Áreas que se agrupan en función de su nivel de criticidad para la prestación del servicio sanitario:

UNIDAD	CLASIFICACION
Areas no detalladas	Bajo riesgo
Hospital de Día Quirúrgico	Critica
Unidad de Cuidados Intensivos	Critica
Urgencias	Critica
Bloque quirúrgico	Crítica
Diálisis	Crítica
Hemodinámica	Crítica
Anatomía Patológica	Intermedia
Centros de Salud y Consultorios	Intermedia
Consultas Externas - Gabinetes	Intermedia
Consultas Hospital de día Quirúrgico	Intermedia
Diagnóstico por imagen	Intermedia
Hospital de Día Médico	Intermedia
Laboratorios	Intermedia
Radioterapia	Intermedia
Rehabilitación	Intermedia
Unidades de Hospitalización y otros puestos con pacientes encamados	Intermedia

Tiempo de corrección

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualesquier incidencias, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del indicador pertinente (leve, moderado o severo), con la importancia del área específica en la que éste se vulneró (Bajo riesgo, intermedia o crítica). Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección; o TC y por supuesto siempre dentro del horario aplicable al servicio.

El mapa de tiempos, en minutos, que de lo anterior resulta, es el siguiente:

		INDICADOR		
		SEVERO	MODERADO	LEVE
ZONA	CRITICA	15	60	240
	INTERMEDIA	60	240	960
	BAJO RIESGO	240	960	3840

Tiempos aplicables a fallos de calidad y a fallos de disponibilidad, siempre contando dentro del horario establecido del servicio, si el horario es de 24 horas no hay parada, el tiempo "corre" de forma continua, en el caso de 12 horas de servicio, una incidencia moderada no crítica, deberá esperar a su resolución al día siguiente ya que supera las 12 horas del horario habitual.

Las solicitudes de trabajo se definen con periodo de tiempo muy superior, normalmente inferior a "15 días", dado que no es un fallo propiamente dicho, sino un trabajo contenido dentro de la prestación del servicio. Este tiempo puede ser configurado de forma particular a tipologías de solicitudes de trabajo partiendo inicialmente de no más de 15 días desde que se notifica.

Propiedad recursiva

Por tanto, mientras una incidencia no esté materialmente resuelta en ésta se computarán, como mínimo, tantos fallos como tiempos de corrección (TC) se transgredan. Como mínimo porque no habiendo transgredido el TC correspondiente, en el instante de apertura de una incidencia se podrá registrar un primer fallo si la causa que originó la vulneración del indicador en cuestión se debió a un incumplimiento, del contratista, de lo convenido.

La asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s" puede derivar, pues, en múltiples escenarios. A saber:

¿INDICADOR VULNERADO A RAÍZ DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA?	INCIDENCIAS ABIERTAS	TIEMPO CORRECIÓN	DE FALLOS COMPUTADOS
No	Una	No transgredido	Cero
		Transgredido una, o más veces	Tantos como TC transgredidos
Sí	Una	No transgredido	Uno, en el instante de apertura de la incidencia
		Transgredido una, o más veces	Tantos como [TC transgredidos + 1]

La resolución de incidencias es, en cualquier caso, imperativa.

Excepciones

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será inviable, no siendo posible la apertura de incidencias cuando el contratiempo provenga:

- De actividades planificadas, conjuntamente con el Área de Salud y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.
- De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.
- De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.
- De actuaciones ejecutadas por el Área de Salud o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

Penalidad

El contratista, estará sujeto a penalización si la gestión de los avisos e incidencias incurre en fallos de disponibilidad y/o calidad. Esta penalización (económica) se calcula en base a estos fallos de calidad y/o de disponibilidad mensualmente, la cantidad (penalidad) que sigue:

$$P = UE \sum_{i=1}^{n+m} CTI_i \cdot CTZ_i \cdot f_i$$

En la expresión anterior:

P = Penalidad (euros).

UE = Unidad económica a aplicar en la deducción 29,926 Euros.

n = Incidencias de calidad abiertas y resueltas.

m = Incidencias de disponibilidad abiertas y resueltas.

CTI = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Indicador. A saber:

	LEVE	MODERADO	SEVERO
CTI	1,00	2,00	4,00

CTZ = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Zona. A saber:

	BAJO RIESGO	INTERMEDIA	CRÍTICA
CTZ	0,50	1,00	1,50

f = Número de fallos que la incidencia i integra.

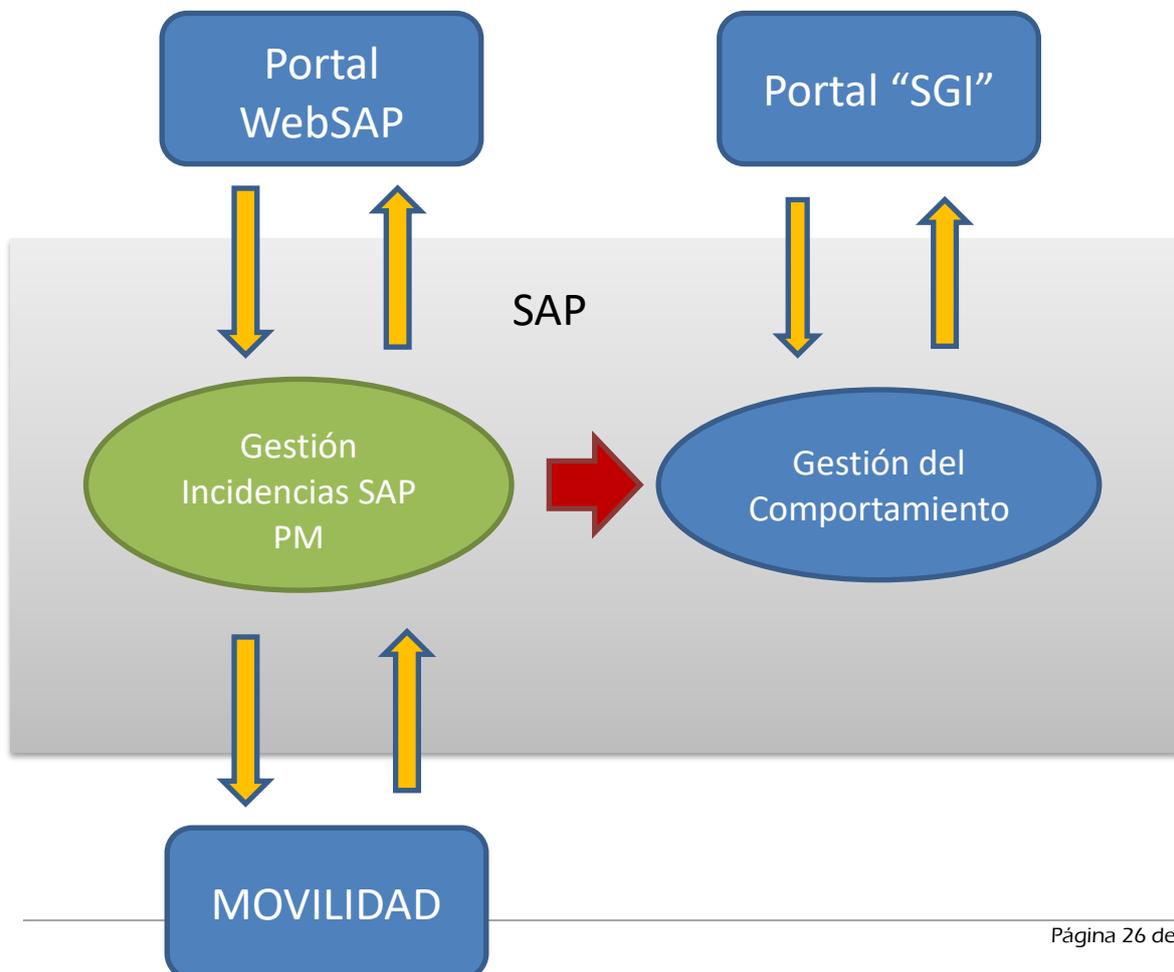
El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia ante la Comisión de seguimiento del contrato, entendiendo esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento de calidad o, disponibilidad.

De los Portales y Sistemas Existentes

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación, integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad, notificación de acciones en tiempo real, SGI en adelante siendo esta válida para:

- Identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia, según el modelo que para el acuerdo de nivel de servicio se ha adoptado, transcurre.
- Calcular, automáticamente, la deducción económica que proceda.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente como:



En principio, el contratista no dispondrá de acceso directo a SAP; ello, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/u optimización de la base de datos de aquél. Sí quedará obligado al uso del SGI, cubriendo, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación de su personal en el SGI. El SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés al efecto.
- Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador fuera de la ubicación de trabajo dado que la WEB o portal es accesible y pública desde una portal seguro.

De las Impugnaciones y de la Comisión de seguimiento

Será la Comisión de seguimiento del contrato, que se reunirá con periodicidad trimestral o cuando se considere necesaria, la que revise el acuerdo de nivel de servicio.

A la Comisión de seguimiento asistirán responsables de ambas partes que garanticen:

- De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado. Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- La resolución ejecutiva, por parte del Área de Salud/centro, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia. El SMS contestará en un plazo de 7 días la estimación o desestimación de la impugnación.

INDICADORES DE CALIDAD

En este apartado se recogen el conjunto inicial de Indicadores de Calidad junto con su criticidad, relacionados con el Programa del Servicio del contratista. Todos estos indicadores son una propuesta inicial para medir la calidad del Programa de Servicio, sirva este listado de forma genérica para relacionar los posibles fallos que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato, pudiendo esta lista aumentar, cambiar o reducir en función de los detalles del Programa del Servicio que finalmente se adjudique.

Para la elaboración de los Indicadores ha realizado en primer lugar una clasificación de los mismos por grupos y categorías con el fin de dar un carácter lo más homogéneo posible al proceso de posterior evaluación de los mismos.

Así, se han agrupado en cinco grupos de referencia:

Grupo 1: Seguimiento del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de las condiciones de cada uno de los servicios.

Grupo 2: Actuaciones del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de los niveles de prestación o acuerdo de servicio, determinados en la oferta final del contratista.

Grupo 3: Estado de mantenimiento de las instalaciones o equipos.

Agrupar, en el caso de que aplique los indicadores que tienen relación con las instalaciones y/o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como la seguridad en su estado o utilización, tanto para los trabajadores del servicio como terceras personas.

Grupo 4: Gestión de Recursos Humanos.

Se agrupan los diferentes indicadores que hacen referencia a los procedimientos de gestión de personal de los diferentes servicios.

Grupo 5: Registros de cumplimiento y seguimiento.

Se agrupan aquí los indicadores que evalúan, la calidad y mejora continua, dentro de los sistemas de registro del cumplimiento y seguimiento de los servicios.

La tabla de Indicadores y su grado de Severidad podrá ser objeto de análisis, ajuste y determinación en la Comisión del Servicio, a propuesta de alguna de las partes. En la siguiente tabla se muestra el conjunto de indicadores por cada grupo junto con una breve descripción del mismo y su severidad asociada.

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
01.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	LE
01.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	MO
01.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del mismo ó pérdida de disponibilidad.	SE
02.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	LE
02.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	MO
02.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del Servicio o pérdida de disponibilidad.	SE
03.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	LE
03.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	MO

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
03.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al servicio que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
04.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	LE
04.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	MO
04.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
05.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para le calidad y mejora continua asociados al mismo.	LE
05.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para le calidad y mejora continua asociados al mismo.	MO
05.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para le calidad y mejora continua asociados al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE

MODELO DE ESTADOS DE INCIDENCIA.

A modo descriptivo el procedimiento de registro de las Incidencias e imputación de fallos de calidad en el SGI será el siguiente:

- a) **Activación.** El Personal del centro afectado, o que esté habilitado para ello, mediante Incidencias Puntuales (IP) o Incidencias de Supervisión (IS), dará de alta en el SGI o WEBSAP los avisos que procedan. El SGI registrará la activación de la Incidencia e identificará todos los elementos que permitan su localización y corrección.
- b) **Datos identificativos de la Incidencia.** SGI/WEBSAP registrará los datos de la persona que activa la incidencia, la fecha y hora en que se ha detectado, zona afectada, síntoma o problema detectado (enlaza con indicador) y su nivel de gravedad y producirá un aviso que llegará a los terminales del Contratista del Servicio para que proceda a su corrección inmediata y siempre dentro del plazo máximo señalado para ello en la Tabla de TRC.
- c) **Aceptación o Rechazo:** El contratista dispondrá de la posibilidad de rechazar el aviso en el supuesto de que por error se le haya asignado de forma incorrecta y el personal asignado por parte del centro para la revisión de estos problemas esté de acuerdo. Los Rechazos serán siempre revisados por este personal específico para verificar los mismos. La detección por parte de la comisión de seguimiento del contrato de un uso indebido de esta herramienta u opción de "rechazo" puede acarrear la retirada o eliminación de esta opción y la penalización correspondiente dentro de los indicadores/fallos de calidad correspondiente.
- d) **Cierre Avisos:** Subsano el aviso, el contratista cerrará el mismo siendo evaluado por el usuario que ha abierto el mismo y respondiendo de forma satisfactoria o no al cierre. En caso de no ser satisfactorio el aviso será reabierto, y computará el TC desde el comienzo del aviso original generando de nuevo fallos de calidad o disponibilidad.
- e) **Generación de Fallos y Conformidad o disconformidad.** Subsano el fallo y corregida la incidencia y tras evaluar la naturaleza, el origen de la incidencia y determinar el coste económico del fallo, el Contratista podrá mostrar su conformidad o disconformidad con la imputación del fallo. Transcurridas 24 horas desde el cierre por resolución del fallo, el SGI lo dará por cerrado y por conforme.
- f) **Efectos de la conformidad.** Si el Contratista del Servicio (contratista) no manifiesta por medio del SGI su disconformidad motivada, en el plazo máximo

de 72 horas desde que el fallo haya sido objeto de cierre y valoración, el fallo y su valoración económica será imputado al Servicio.

- g) **Efectos y procedimiento de disconformidad.** Si el Contratista del Servicio no está conforme con la imputación del fallo y consiguiente deducción, lo hará constar expresamente en las 72 horas siguientes al momento de cierre del mismo.



Región de Murcia
Consejería de Salud



EXPTE Nº: CSE/9999/1101069126/22/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE MARCA PHILIPS PERTENECIENTES A DIVERSOS SERVICIOS DE HCU VIRGEN DE LA ARRIXACA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.128.022,56 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000119	62220001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.